



RADICADO. 05266 40 03 002 2019-01473 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 1387

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

1. Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito y que corresponde a los cánones adeudados, la cual fue presentada por la parte actora fuere objetada, advierte el despacho que, al momento de realizarla incluyo intereses moratorios, los cuales no fueron solicitados ni ordenados en el mandamiento de pago. En consecuencia se tiene como capital las sumas indicadas en el auto de mandamiento de pago, visible a folios 4 y que ascienden un total de \$26.781.600.¹
2. En lo tocante a la cláusula penal, se tiene como capital la suma de señalada en el auto de mandamiento de pago visto a folios 4 y que asciende a un total de \$7.428.960, se advierte que este valor no genera intereses moratorios.
3. Frente a la liquidación de las costas liquidadas, se advierte que estas no generan intereses, por lo tanto se tiene como capital la suma señala en el mandamiento de pago visto a folios 4 y que ascienden en total a la suma de \$828.114.
4. En cuanto a la liquidación del crédito correspondiente a las cuotas de administración, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de \$3.736.537, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. fls. 9 vto.) .

Finalmente se tiene en resumen que lo adeudado por el demandado por los siguientes conceptos es:

- a) \$26.781.600. (Cánones)
- b) \$7.428.960. (Cláusula penal).
- c) \$828.114.00. (Costas Rdo.2019-00349)
- d) \$3.736.537. (Cuotas de administración)

TOTAL. \$38.775.211.

¹ Suma que corresponde a Cánones causados del 13 de enero de 2019 al 12 de julio de 2019 por \$14.400.000, y del 13 de julio hasta el 12 de diciembre de 2019 por \$12.381.600.

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

2019-01473-00

AT.